

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Ipem
X2793461L AKOUAD , MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
Y0636047L AZZOUZI , NASSER	2.396,28	01/2013	75
X3982657T BELLAHCEN , MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
X8169329M BOUKICHOUR , FAIZA	2.396,28	01/2013	75
45306274T JIMENEZ SANTIAGO, DAVID	2.396,28	01/2013	75
X7307496M LAAROUSSI , BOUARFA	2.715,78	01/2013	85
45299953G MOHAMED CHACHA, NADIA	2.715,78	01/2013	85
45302212D MOHAND CHAIB, ILHAM	2.396,28	01/2013	75
75269454E MORILLO SEBAQUEVAS, LYDIA	2.396,28	01/2013	75
45273635K SALGUERO MORALES, JOSE L	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 24.921,30		

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3
JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 74/13
EDICTO

17.-D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO 74/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 22 de noviembre de 2013.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 74/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Nasir Abdelah Mohamed como denunciante y, como denunciado, Fethi Guerroumi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan, los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Fethi Guerroumi de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial" y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FETHI GUERROUMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, 23 de diciembre de 2013.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.